AÑO XLI • MARTES, 8 DE ABRIL DE 2025 • NÚMERO 68

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Distintivos de permanencia	8959
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	8960
Suspensión de empleo	8963
Vacantes	8964
ESCALA DE TROPA Somilia a pativa	9066
Servicio activo	8966 8970
Baias	8980
Vacantes	8984
Suspensión de funciones	8985
VARIAS ESCALAS	
Comisiones	8987
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	8989
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	8990
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	8991
RESERVISTAS	
Situaciones	8992
Destinos	8998



 Núm. 68
 Martes, 8 de abril de 2025
 Pág. 233

Página

ARMADA

	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Destinos	8999
	Distintivos de permanencia	9001
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Ascensos	9002
	Reserva	9003
	Licencia por asuntos propios	9005
	Ceses	9006
	Distintivos de permanencia	9007
	• ESCALA DE MARINERÍA	
	Cambios de residencia	9008
	Servicio activo	9009
	Tiempo de servicio	9011
	Excedencias	9012
	Compromisos	9013
	Bajas	9014
	Destinos	9015
	Distintivos de permanencia	9019
	CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Reserva	9020
	ESCALA DE TROPA	
	Destinos	9022
	ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
	Ingresos	9024
	MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
	Nombramientos	9025
	CUERPO DE ESPECIALISTAS	
	ESCALA DE SUBOFICIALES	
	Bajas	9026
	VARIOS CUERPOS	0020
		0007
	Retiros	9027
	Licencia por asuntos propios	9028
	Adaptaciones orgánicas	9029
	Destinos	9031
	RESERVISTAS	
	Situaciones	9033
	,	
EJE	ÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
	CUERPO GENERAL	
	ESCALA DE OFICIALES	
	Comisiones	9035
	ESCALA DE SUBOFICIALES	0000
	Reserva	9036
	Ceses	9039
	Destinos	9040
	ESCALA DE TROPA Excedencias	9042
	Excedencias	9042
	Bajas Nombramientos	9043
	1101101011101100	JU T U

CVE: BOD-2025-s-068-233 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 8 de abril de 2025 Núm. 68 Pág. Página CUERPO DE INTENDENCIA ESCALA DE OFICIALES Destinos 9048 **RESERVISTAS** Situaciones 9049 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** 9057 Reserva ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) Reserva 9058 ESCALA DE SUBOFICIALES Servicios especiales 9059 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 9060 Reserva 9062 Excedencias Suspensión de empleo 9065 VARIAS ESCALAS Retiros 9066 CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL NOMBRAMIENTOS 9067 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos 9069 Cursos 9070 9112 Profesorado 9118 Aplazamientos, renuncias y bajas ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Bajas de alumnos 9119 V. — OTRAS DISPOSICIONES FORMACIÓN PROFESIONAL 9122 MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS 9127

over. DOD-2023-3-000-204 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Pág. 235

Página

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Trienios	9134
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Trienios	9138

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de marzo de 2025 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9122

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/05043/25

Cód. Informático: 2025006678.

Convocatoria 2025 del curso de formación en modalidad ONLINE como apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y en la Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, dentro del marco de la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, y con la finalidad de proporcionar los apoyos formativos que favorezcan su desarrollo profesional,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria 2025 de la acción formativa en modalidad online, como apoyo a la preparación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, dirigido a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

El objetivo de esta acción formativa es facilitar la preparación de los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas, que cumplan las condiciones y los requisitos para acceder a las plazas convocadas.

SEGUNDO. Las bases generales de la convocatoria de esta acción formativa de apoyo a la preparación son las que figuran en el Anexo.

TERCERO. Las disposiciones generales por las que se rige la presente convocatoria son:

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.
- Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad.
- Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos.

CUARTO. El subdirector general de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad desarrollará cuantas disposiciones sean necesarias para realizar el proceso de selección del alumnado, así como el desarrollo, la coordinación y la evaluación de la acción formativa objeto de esta convocatoria.

Madrid, 1 de abril de 2025. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

CVE: BOD-2025-068-9122 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9123

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

Proporcionar a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas, los apoyos formativos que permitan la adquisición de conocimientos para la superación de la prueba de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

2. Plazas

Se ofertan 1600 plazas para la realización de un curso de formación, en la modalidad online, de preparación para la superación de las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, dirigido a los militares de complemento y MTM destinados en Unidades de las Fuerzas Armadas.

3. Condiciones generales

- Ser militar de complemento o de tropa y marinería (MTM).
- Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL.
- No haber causado baja injustificada, o haber sido propuesto para baja por falta de rendimiento, en cualquier curso de formación publicado por esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

4. Condiciones específicas

- Tener los tiempos mínimos de servicios, contemplados en el RD 168/2009, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de militares de tropa y marinería, antes de finalizar el plazo de solicitudes de la correspondiente convocatoria de acceso a una relación de servicios de carácter permanente.
- Podrán ser aspirantes al curso todos aquellos militares de complemento y MTM que cumplan los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada de los procedimientos para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente.

5. Plazo y trámite de solicitudes de inscripción

5.1. Plazo.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

5.2. Trámite de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma SAPROMIL, inscribiéndose en el correspondiente curso en el apartado «Buscar oferta» en el área de candidatos. El personal que no esté de alta en SAPROMIL puede inscribirse bien desde la Intranet corporativa del Ministerio de Defensa o bien desde la Sede Electrónica Central, siguiendo las instrucciones que encontrará en el portal web que se ubica en el siguiente enlace:

https://www.defensa.gob.es/sapromil/candidatos/acceso/index.html

6. Selección del alumnado

- 6.1. DIGEREM realizará la priorización de los aspirantes que hayan solicitado la inscripción en la acción formativa, con los siguientes criterios:
- Tiempo de servicio (TS), que se calculará sobre los días de servicio (DS), contados desde la fecha de ingreso en las FAS hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. La puntuación sobre el tiempo de servicio se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos TS = DS solicitante / DS del solicitante más antiguo.

CVE: BOD-2025-068-9123 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9124

- Total puntos del Test General de la Condición Física (TGCF), registrados en SIPERDEF a fecha de publicación de esta convocatoria.

La puntuación por TGCF se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos TGCF = Puntos solicitante / 400.

Si el solicitante no tuviera registrado en SIPERDEF el dato TGCF, deberá acreditarlo remitiendo copia del certificado oficial, donde se especifique la puntuación obtenida.

- La puntuación final de cada solicitante se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos totales = (Puntos TS x 50%) + (Puntos TGCF x 50 %).

- 6.2. Las relaciones finales de solicitantes admitidos serán remitidas por la DIGEREM a los responsables de la plataforma de formación online para su matriculación en la acción formativa de preparación.
- 6.3. La matriculación se realizará por comunicación directa entre los responsables de la plataforma de formación y los alumnos, quienes facilitarán una dirección de correo electrónico particular y un número de teléfono móvil particular. No se admitirán números de teléfonos oficiales de las redes del MINISDEF, ni direcciones de correo electrónico oficiales [@(oc/et/ea/fn).mde.es].
- 6.4. De existir más solicitudes que número de plazas disponibles, se creará una lista de reserva, priorizada según los mismos criterios que los establecidos en el punto 6.1.

7. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión básica de personal», cuya finalidad es la gestión de cursos de formación para el empleo. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

El tratamiento de sus datos cumple con lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y su libre circulación, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace:

https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto

o, de manera presencial en el mismo centro, Paseo de la Castellana 109 de Madrid, o en cualquier oficina de registro oficial de las AA.PP.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace:

http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html

8. Reasignación de plazas en el curso

En caso de baja de un alumno o bajo rendimiento académico durante el desarrollo del curso, la DIGEREM podrá ofrecer la plaza a otros solicitantes según la relación establecida en el punto 6.4 de estas bases.

CVE: BOD-2025-068-9124 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9125

9. Carácter y compromiso

Los alumnos matriculados se comprometen a:

- Acceder a los contenidos del curso y realizar en su totalidad las evaluaciones programadas en los plazos señalados por los responsables educativos de la plataforma. La falta de asistencia a las sesiones del curso o la no realización de alguna evaluación, sin justificación alguna, será causa de baja en el curso por falta de rendimiento.
- Superar las evaluaciones periódicas programadas durante la fase de preparación. La no superación de las evaluaciones podrá suponer la baja en el curso por falta de rendimiento.
- Los alumnos que finalicen el curso con la calificación de DESTACADO o APTO, deberán inscribirse y presentarse a las pruebas para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente que se publiquen en la convocatoria del año 2025. En caso de no inscribirse, sin causa debidamente justificada, podrán no ser incluidos en las siguientes convocatorias de DIGEREM para esta misma acción formativa.
- Todos los participantes, una vez realizado el examen de la convocatoria para la que se preparan, comunicarán a DIGEREM el resultado obtenido.

10. Desarrollo del programa

La acción formativa será impartida a través de una empresa de formación que será la responsable de su gestión y desarrollo. Su impartición se realizará atendiendo a los siguientes criterios y contenidos docentes:

10.1. Plataforma.

Los alumnos deberán seguir el desarrollo del curso a través de la plataforma en internet que la empresa de formación habilitará al efecto. En dicha plataforma los alumnos dispondrán de los contenidos, las herramientas y los apoyos necesarios para un mejor aprovechamiento del curso.

10.2. Tutorías.

Se facilitará a los alumnos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, a través de los cuales podrán establecer contacto y realizar las consultas oportunas con los equipos de tutores y profesores.

10.3. Unidades didácticas.

En la plataforma el alumno tendrá a su disposición las Unidades Didácticas, con el material didáctico de apoyo correspondiente y las evaluaciones que debe realizar en cada periodo lectivo, según el calendario del curso.

10.4. Controles y evaluaciones.

Los controles y las evaluaciones se realizarán directamente a través de los cuestionarios alojados en la plataforma, facilitando de esta manera su corrección y la devolución inmediata de resultados.

10.5. Calificaciones.

Cada alumno recibirá, al menos, una calificación mensual y otra al final del curso, que le permitirá conocer la evolución de su aprendizaje.

El resultado de las evaluaciones de cada alumno estará disponible para el personal que la DIGEREM designe a efectos de control y seguimiento de la actividad formativa.

10.6. Fase intensiva del curso.

En las dos semanas previas a las de inicio de las pruebas oficiales de la oposición (diferentes para cada uno de los Ejércitos/Armada), se podrá desarrollar una fase intensiva de preparación en la que se programarán clases online en horario intensivo de mañana y tarde.

Esta fase estará destinada a los alumnos con una calificación de DESTACADO durante el desarrollo de toda la formación preparatoria.

CVE: BOD-2025-068-9125 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9126

11. Horario

Con carácter general, el horario de impartición de las clases será de lunes a viernes, en horario de tarde.

12. Calendario

El curso comenzará el día 28 de abril de 2025 y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

Este curso podrá ser anulado antes de que se produzca la designación del alumnado, siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

CVE: BOD-2025-068-9126 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9127

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2025007494. (Del *BOE* núm. 82, de 4-4-2025) (B. 68-3)

Resolución 420/38144/2025, de 1 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para el desarrollo de la capacidad personal y la formación previa a la inserción laboral y social de personas con discapacidad intelectual.

Suscrito el 27 de marzo de 2025 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo, para el desarrollo de la capacidad personal y la formación previa a la inserción laboral y social de personas con discapacidad intelectual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de abril de 2025.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo, para el desarrollo de la capacidad personal y la formación previa a la inserción laboral y social de personas con discapacidad intelectual

En Madrid, a 27 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Braco Carbó, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 738/2224, de 23 de julio, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo, nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18.2 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA) y, en particular, la Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos, (ABACV), es una institución que colabora con organismos e instituciones en la promoción y apoyo de los procesos de integración e inserción de las personas con discapacidad, disponiendo de medios materiales y humanos para ello.

CVE: BOD-2025-068-9127 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9128

Segundo.

Que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo, es un organismo adscrito al Ministerio de Defensa que gestiona el mecanismo de la Seguridad Social en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Tercero.

Que el Centro Especial del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (CEISFAS), es un centro ocupacional dependiente de dicho Instituto para personas con discapacidad intelectual cuya finalidad es conseguir el mayor grado de desarrollo de la capacidad personal de sus usuarios para facilitar su integración social y laboral, en los casos que sea posible.

Cuarto.

Que ambas partes consideran factible promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de actividades con fines formativos que faciliten a personas con discapacidad, usuarios del CEISFAS, la adquisición de destrezas y aprendizajes necesarios para desempeñar con éxito una demanda laboral dentro de un entorno normalizado, de acuerdo con sus capacidades, contribuyendo a una mejora de su cualificación profesional.

Por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Este convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo, tiene por objeto establecer las condiciones en las que el personal usuario, en adelante alumno, del Centro Especial del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (CEISFAS) desarrollará actividades formativas en la Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos (ABACV).

Segunda. Actuaciones del Ministerio de Defensa.

El EA, a través de la ABACV, se compromete a:

- a) Facilitar las instalaciones y el material para llevar a cabo las prácticas de los alumnos del CEISFAS.
 - b) Designar un tutor como guía y asesor de cada alumno, y un suplente.

El número de alumnos y los puestos donde se desarrollen las prácticas se acordarán de común acuerdo, a propuesta de cualquiera de las partes, a través de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, cuya composición y funciones recoge la cláusula sexta de este convenio.

Tercera. Actuaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo.

- El Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo, a través del CEISFAS, se compromete a:
- a) Seleccionar, de acuerdo con la ABACV, a los candidatos idóneos según las competencias de las plazas que se oferten.

CVE: BOD-2025-068-9128 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9129

- b) Realizar el seguimiento, coordinación y evaluación de sus alumnos con el fin de conseguir los resultados esperados a través de la consecución de los objetivos de formación que se hayan establecido previamente.
- c) Ser el principal responsable de todos y cada uno de los alumnos beneficiarios del presente convenio.
- d) Poner a disposición del alumno y del personal de la ABACV, a un profesional especializado en el trabajo directo con personas con discapacidad. Dichos profesionales tendrán una función claramente mediadora entre el personal de la ABACV y los alumnos. Ante cualquier contingencia, la ABACV establecerá contacto con la subdirectora del CEISFAS quien valorará la persona idónea para resolverla.

Las funciones de estos profesionales tienen una temporalidad determinada en función del grado de autonomía que cada uno de los alumnos vaya adquiriendo, siendo un objetivo eliminar su apoyo, si es posible, en su totalidad.

Entre las funciones de este profesional se establecen las siguientes:

- a) Apoyar y asesorar al alumno en el contexto normalizado, en este caso la ABACV, en el tiempo que estime oportuno para la adquisición de aprendizajes que fomenten su autonomía.
- b) Apoyar y coordinar con el personal de la ABACV nombrado como tutor, con el único fin de favorecer una relación positiva en función de los objetivos marcados, para lo que mantendrá un contacto directo con el alumnado.

Por último, el CEISFAS hará constar la colaboración del EA en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Cuarta. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la comisión velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaria de Defensa que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Quinta. Compromisos económicos.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio, y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF.

No es de aplicación a este convenio lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por no tratarse de acciones formativas vinculadas al Catálogo de Especialidades Formativas y, por tanto, no son conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. No obstante, si variasen las circunstancias descritas en este párrafo, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social correspondería al Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo.

CVE: BOD-2025-068-9129 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9130

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para la mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este convenio, se establece una comisión de seguimiento, vigilancia y control, en adelante la comisión, que estará compuesta por dos representantes del MINISDEF y dos representantes del CEISFAS.

Los componentes de la comisión serán:

- 1. Por el MINISDEF:
- a) El coronel Jefe de la Base Aérea de Cuatro Vientos y ABACV.
- b) El Jefe del Grupo de Personal y Seguridad de la ABACV.
- 2. Por el CEISFAS:
- a) El Director del CEISFAS.
- b) La Subdirectora del CEISFAS.

La presidencia de la comisión la ostentará de manera alternativa por un periodo de un año desde la entrada en vigor de este convenio, el Coronel Jefe de la Base Aérea de Cuatro Vientos y ABACV y el Director del CEIFAS, comenzando dicha presidencia el representante del MINISDEF.

La comisión se reunirá regularmente con una periodicidad anual. No obstante, el presidente de la comisión, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de las partes podrá convocar las reuniones extraordinarias que considere oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia y necesidad de resolución, así lo requieran. Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán convocar a expertos para informar o aclarar sobre determinadas materias de interés.

El mecanismo de toma de decisiones de dicha comisión será por unanimidad, en el que se computará un voto por cada miembro de la comisión.

En el caso de que se convoquen expertos o asesores, para informar o aclarar sobre determinadas materias, estos tendrán voz, pero sin voto, en las decisiones que deban adoptarse.

La comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- b) Estudiar y evaluar las propuestas relacionadas con el número de alumnos y los puestos donde se desarrollarán las prácticas, a propuesta de cualquiera de las partes.
- c) Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que sean incorporados en forma de adenda que requerirá acuerdo unánime de las partes.
- d) Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

Séptima. Acceso al interior de la instalación militar. Medidas de salvaguardia de la seguridad.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad en las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte, el personal civil deberá seguir, cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Está prohibido el acceso a estas instalaciones a quienes porten o exhiban signos, lemas, etc., de carácter ilegal, delictivo, político o que infrinjan el principio de neutralidad política, o que incurran en menosprecio de las Fuerzas Armadas o el personal a su

CVE: BOD-2025-068-9130 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9131

servicio. El CEISFAS, se hace responsable y se compromete a que el personal que representa no incumpla esta cláusula. El CEISFAS deberá poner en conocimiento del interesado el incumplimiento de dichas normas y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación, y que será mencionada expresamente en el presente convenio.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF, a través del EA, y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo (ISFAS O.A.), tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, en las condiciones y circunstancias previstas en el artículo 28 del RGPD y, única y exclusivamente, atendiendo a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar con arreglo a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; y la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, asimismo la parte afectada asumirá la obligación de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse y también la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de la protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunican o utilizan incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de los daños y perjuicios causados o derivados de su acción u omisión a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

CVE: BOD-2025-068-9131 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9132

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Novena. Condiciones de ejecución.

El presente convenio se ceñirá a las siguientes condiciones de ejecución:

- 1. La duración de las prácticas será de un curso académico, de octubre a junio del siguiente año, y el horario de realización de éstas será de turno de mañana, de 09:30 a 13:30 horas.
- 2. La vigilancia y seguridad de los alumnos durante la realización de las prácticas, en el interior de la ABACV, corresponde a los tutores.
- 3. El cuidado del material necesario, aunque facilitado por la ABACV, dependerá directamente del alumno, responsabilizándose éste del deterioro que pudiera sufrir el mismo y subsidiariamente el CEISFAS.
 - 4. Las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio serán:
 - a) Auxiliar de mantenimiento.
 - 1.º Revisión de cableado.
- 2.º Vigilancia y limpieza de maleza en zonas que interfieran con equipos de seguridad.
 - 3.º Ordenación de material de almacén.
 - 4.º Etiquetado de llaves.
 - 5.º Posible auxilio en otras tareas que lleve a cabo el personal de la ABACV.
 - b) Auxiliar administrativo.
 - 1.º Destrucción de documentación.
 - 2.º Apoyo en labores de cartería en el exterior de la Base.
 - 3.º Recepción y reparto de documentación.
 - 4.º Préstamo de libros. Actualización de material.
 - 5.º Fotocopias y encuadernación.
- 5. El CEISFAS garantizará que los alumnos beneficiarios del presente convenio estarán cubiertos por el seguro que dicho centro tiene contratado para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera del mismo. La ABACV, por su parte, podrá disponer de esta documentación en el momento en que considere oportuno.

Décima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Las discrepancias que puedan surgir entre ambas partes como consecuencias de la ejecución del presente convenio intentarán solventarse, inicialmente, en el seno de la comisión. En caso de subsistir las dudas o discrepancias, serán resueltas por la persona titular del Ministerio de Defensa.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a los dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Undécima. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfeccionará

CVE: BOD-2025-068-9132 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 68 Martes, 8 de abril de 2025 Sec. V. Pág. 9133

por la prestación del consentimiento de las partes, resultando eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada ley, y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, manifestado en la comisión con una antelación mínima de seis meses, por un período de hasta cuatro años adicionales.

Este convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa sin derecho a reclamación alguna por parte del CEISFAS de indemnización o compensación a su favor.

Duodécima. Causas de extinción y resolución.

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto según el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o siempre que incurra en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el punto 2 del citado artículo. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la comisión, podrán acordar la continuidad y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

La resolución del convenio llevará aparejados los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, se estará a lo que dispone el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del convenio por esta causa no podrá conllevar ningún tipo de indemnización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Francisco Braco Carbó.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo, José Javier Rodrigo de Azpiazu.

CVE: BOD-2025-068-9133 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod